OTROSÍ N. 1 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 20220976 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y C & P ASOCIADOS, CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S con Nit No. 901266495

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037**, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 346 del 01 de septiembre de 2022, quien para los efectos quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte; y por la otra **C & P ASOCIADOS, CONSULTORIAS Y PROYECTOS S.A.S** con **Nit No. 901266495** y representado legalmente por **LAURA CATALINA SUAREZ BUSTACARA** con cedula de ciudadanía 40049334 para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una prorroga al presente Contrato de **COMPRAVENTA No 20220976** de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022**,** el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2022, se suscribe contrato de COMPRAVENTA **No 20220976** cuyo objeto es**: REALIZAR LA COMPRAVENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE: MICROSOFT OFFICE, WINDOWS Y AUTOCAD CON DESTINO ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOGAMOSO. EN EL PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL TAREA DE TODOS". 2.** Que se estableció como valor del contrato la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS. ($ 60.995.830) M/CTE 3.** Que el plazo pactado para la ejecución del contrato sería a 31 de diciembre de 2022 que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto. **4.** Que se presenta solicitud de prórroga por parte del supervisor del contrato de fecha 30 de diciembre de 2022, por el término de quince (15) días argumentando lo siguiente *"(….) Que mediante oficio de fecha 30 de diciembre enviada por el Contratista en donde solicita se le prorroga la entrega de las licencias de 15 días más, teniendo en cuenta que no ha sido posible la entrega de las licencias por Microsoft, debido al cumulo de trabajo y solicitudes realizadas.* **7.** Que en virtud de lo anterior, se ve la necesidad prorrogar el Contrato de COMPRAVENTA **No 20220976 8.** Que la presente prórroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración"* **9.** Que se encuentra pertinente la presente prórroga. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el contrato COMPRAVENTA **No 20220976** por el término de **QUINCE (15) DÍAS,** contados desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 15 de enero de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL**

CONTRATISTA debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación. **CLASULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó. Liliana P